



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2011

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 99 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/66/413)]

66/58. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, 61/93, de 6 de diciembre de 2006, 62/216, de 22 de diciembre de 2007, 63/80, de 2 de diciembre de 2008, y 64/62, de 2 de diciembre de 2009,

Reafirmando la función que cumple el Centro Regional en la tarea de promover el desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

Acogiendo con beneplácito la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular sus instituciones en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, así como entre el Centro y los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, y teniendo en consideración el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009,



Recordando la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octava reunión ordinaria, celebrada en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006¹, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

Recordando también la exhortación del Secretario General a los Estados Miembros a que siguieran aportando contribuciones financieras y en especie², lo que permitiría al Centro Regional ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;
3. *Acoge con beneplácito también* el compromiso asumido por el Centro Regional de ofrecer desarrollo de la capacidad, programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento a la Comisión de la Unión Africana y a organizaciones subregionales sobre el control de las armas pequeñas y armas ligeras, lo que incluye la gestión de arsenales y la destrucción de armas, el proyecto de tratado sobre el comercio de armas y las cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa que se detallan en el informe del Secretario General;
4. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su asistencia a la Comisión de la Unión Africana en la elaboración de la Estrategia de la Unión Africana de lucha contra la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y en el proceso iniciado en busca de una posición africana común sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, y a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)⁴;
5. *Observa con aprecio* los logros y la influencia tangibles del Centro Regional en el plano regional, incluida la asistencia que ha prestado a los Estados de África central para la elaboración de la Convención de África Central para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones y todas las piezas y componentes que puedan servir para su fabricación, reparación y ensamblaje (Convención de Kinshasa)⁵, a los Estados de África central y África occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, a los Estados de África occidental sobre las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras;
6. *Observa con aprecio también* la contribución del Centro Regional a la iniciativa “Una ONU” y a los mecanismos interinstitucionales de las Naciones Unidas, como el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las

¹ A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

² Véase A/66/159, párr. 58.

³ A/66/159.

⁴ Véase A/50/426, anexo.

⁵ Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

evaluaciones comunes para los países y los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, en varios países africanos;

7. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

8. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006¹;

9. *Solicita* al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;

10. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

11. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

*71ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2011*